



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-008-2012-00080-01
ACTOR: MARTÍN EMILIO ARENAS ESCOBAR
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 28 de agosto de 2013, declaró no probada la excepción de inconstitucionalidad, y en consecuencia, denegó las pretensiones de la demanda¹.

Inconforme con la anterior decisión, el demandante interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 28 de agosto

¹ Folios 178-192 cuaderno de primera instancia.

² Folios 196-202 cuaderno de primera instancia.

de 2013, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado